



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-041-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-041-2021

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número CIB/3501 (Fideicomiso Advance o el Comprador); Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración identificado con el número F/3443 (Vendedor) y CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración número F/0218 (Obligado Solidario y junto con el Comprador y el Vendedor, los Notificantes),⁶ notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

⁶ Al respecto, en las páginas uno a tres del Escrito de Notificación, los Notificantes señalan que CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (CIBanco) en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración número F/0218, también es conocido para efectos internos como CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (como sucesor de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número E/0218. Asimismo, en la página 3 del Escrito de Notificación señalan que: "(...) CIBanco asumió el carácter de fiduciario del Obligado Solidario derivado de que Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ('Evercore') transfirió el negocio fiduciario a CIBanco, por lo que a partir de dicha transferencia CIBanco adoptó el carácter de fiduciario del Obligado Solidario, situación que fue notificada por Evercore mediante carta de fecha 18 de junio de 2020 (...)". Folio 003 del expediente al rubro citado. En adelante, todas las referencias relativas a los folios se entenderán respecto del expediente al rubro citado.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-041-2021

la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, notificado vía electrónica el veintidós de junio de dos mil veintiuno, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de junio de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Comprador del [REDACTED] B [REDACTED] B de los derechos fideicomisarios del fideicomiso identificado con el número CIB/2984 (Fideicomiso Propietario).⁷

Como resultado de lo anterior, el Comprador adquirirá el portafolio de inmuebles que se encuentra en el patrimonio del Fideicomiso Propietario, el cual consiste en: [REDACTED] B [REDACTED] 10

En caso de que la Operación se lleve a cabo, se deberá acreditar que comprende únicamente [REDACTED] B [REDACTED] 11

En caso contrario, la Operación realizada será considerada distinta a la notificada en el expediente en que se actúa, por lo que los agentes económicos deberán de valorar su notificación.

[REDACTED] B [REDACTED] 12

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

⁷ Folio 005.

B

¹⁰ Folio 005.

B

015, 1511, 1512, 1516, 1977, 2001 y 2018.

¹² Folio 006.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-041-2021

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
FtgQCWtSIx7erKtqonvIshIYF6tKGXh5DcDk TW1B2EKlq1at2Ch/B9mzjHfmJbgtxxHyxeMZs Dol/HntSAVhFxKnyzn53bp3MIXnzS7b5J1p9O TDBU6+5V5khY+RzX2RYXNA36PBK/9R3CcW 2+4N6s5hAGmKFu6QqvK1IIM86Tt7D9ULW8rk vOOHXokW0cdl6rOI965Ri861F5rbXlySACALx 2ih5nYMuN+S9ZOVITZtTWRIosfkyUMiMC9+o4 oKU7I50v6wKd3s4SSuj05ZYRZSNA5ODyXQT 7ICgyO35MaP5Cq7vej+vtq/l+sUT8U2iV0hjdCv FE4/EtAxGHg==	00001000000410252057	jueves, 24 de junio de 2021,04:11 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
HmNkuPloSoSLIFVWpXSb5tY33OS8dLbZoMq qpRnK5a+H1/p17kq90STIO2gxgjsfY9DjStZi3B csxf/swBxF2wzxUjheRyt1WwOA7wGcNlx4SLW RRXDqrVJeEQ76LbSgZ92AzyUXRnFjxk5NnG gb25pWpM0J1CpaGo6ZdlxgxENULZi3JdBtTVu zIn3/HyM68l2RW9ylbE7queETKfbVOBzhHgP/ hR7Z/yP2dO5wvM/Bfi7sggUYI2nFenP3GVMsD dC5AJGa8+HiVx7YR+YDqOEbZrXwcp8LMCP Pn3qgexrDwqmJWxpCbFZGBReW7tuvXFgTHf ilGyzmlNrwXuKQQ==	00001000000501919083	jueves, 24 de junio de 2021,03:33 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
QoY1rD0kUGmMP5Wt+QLGeowhves4+7a9rJ Gr32RuNG09l1VbRCZUhfux33bsiQ7Y31RvsuA aD4bNdgkw7cS9jJFG3ohpjz0WPNRLg1AZovZ 0qQXqVpiwCTXf6WftJCbUhmRavaoB5UmsTs QrsyX4XEYj/ug4bLqFZ+mpCjNfnc9WpV/TyJ6F VGBqhjEPxSz6qG0/hiBB5cWhv1CxQ+8T75x3 FsJ9slcJLU6Lj63NX5ggu2ivg0c+eJ5bEXxs7E1 wmDAr7TUn6+c9sxxkzhoh2EE9VHPU2AFWmj S3AxUzQbKaArJ9sfkbcF3/9BFhIqcqze2hrKInE YeLTVfo/o6Sb7w==	00001000000410188472	jueves, 24 de junio de 2021,02:14 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
YVM6qwy63dv9sKQsoUwfPEvff+VmXyZGMisU Brv8dRkSBN2ex/gavx2ou+6vuiC5NmKO6o7hkl 4PJcFXwb4sBUOTIE0y91E7vD+6eYRsQMh2T sOJgy7pPEgvpOER0SL4XqPKR12xwMm8Cw O/Z5MMe5M2vU76Kx16IGMwho+ldXC0koivR RfeN01PqifjdQhSK83LbIk7wCOqvSYjvPvMF QFtadjTkQJumuMbj1WU6SI56+lzPAKJ5IDWgy oUhVMrR2qOh+R03ZneXT7dqRDVJFCpkvUy Qd2BB/bGYd+Ayu2RZhz53AmOshTdmT6K5n kWEHxmw6/VLoBxPbIIB+IFQ==	00001000000411017689	jueves, 24 de junio de 2021,12:34 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
fwiO7P1rJzN184E2xMVjMp1FLVJnnm1ddZxm 3otQIBBJLD/IO+rfdP/K0KkO1dt2Go78ez6Pus +7K2JjiZg39+WyRLJAozAyl54886zGoKQRD gGTCSvuxznfDcXRaSbsy9OpQJzGrpE2yeo1G OvNbQVt63OuNPrcc2H07JIXyW7hbD8yZB1+Z WZ9PM6mXYzz kbtZP2IRAAUNzZcFVvipOIXt1 3FTLcoXjBRcVp3HplfL3thOHlKrm2CL7jvZCtG 7bGn/7MjHsye+FWDe0hDPGIElb+M+PChuiVH M36MZ+6M22trdOoBFZullbp/3PIFsfJyLXeFUfF B6kj0GXITA==	00001000000503429096	jueves, 24 de junio de 2021,12:20 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
j8vIIPQG7eNa01/ML+B9Br1cPar5zshgVSFE6G oWS5dXCAn89J+K7IKOxybZTY3qt4s8AT/C1B sDmLDRP2B/IKh7AboVNxDtZT08XjKG4L414 MR5UbjUgeyQRIRhXpmapFc2su+1UYo4r3gv7 C5ZmWcvCXQ+BuSk7HM9Hq9yp0icL+NV1DQ 16nQGHnzKgWtgL7lAmschHYxyIDXPtPh0uUI /OSYKOiZV11UrFXxqi7Ms9ipPjFwpcvffp12O A4AGY7THBXK6wwikzouxPNKFfc6zHTJqQDT dX/Kv5NtYt6lvqG0g/XuPdZuHYykJ0s/qCLF32z 5MY2hB/ER+pg==	00001000000410345478	jueves, 24 de junio de 2021,11:52 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ